

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PP. 3759/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Servicio ordinario	0,70 euros
Servicio especial	0,80 euros
Bonobús ordinario	0,49 euros
Bonobús estudiante	0,34 euros
Bonobús especial (jubilado, pensionista y minusválido)	0,34 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 4 de diciembre de 2002, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, en aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

El VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 58.4 la supresión de las categorías económicas correspondientes a los Grupos III, IV y V, estableciendo en su lugar las cuantías económicas que figuran para cada Grupo en el Anexo IV de dicho Convenio. En el artículo 58.5 del mismo Texto se regula el complemento de puesto de trabajo y se establece en su Anexo XI la cuantía que deberán percibir todos

los puestos de trabajo incluidos en el ámbito del Convenio, incrementándose aquellas cuantías asignadas a sus complementos de puesto que tuviesen fijadas los puestos de trabajo con anterioridad a la entrada en vigor del mismo. Para llevar a efecto tales preceptos es necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo en cuanto a los datos expresados en el formato de la misma relativos al complemento de categoría, y, los relacionados con la ponderación de factores del complemento de puesto y las cuantías por este concepto que resulten de aplicación.

En virtud y a tenor del artículo único i) del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo

DISPONGO

Artículo 1. Complemento de Categoría.

Queda sustituida de la relación de puestos de trabajo la expresión contenida en la columna C.D, C.E referida a los complementos de categoría 01 y 02 regulados en el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por la de 00.

Artículo 2. Complemento de Puesto.

a) Los puestos de trabajo de adscripción laboral que no tuviesen ponderado ningún factor del complemento de puesto y por tanto 0 en su cuantía, tendrán asignado el siguiente complemento de puesto:

RFIDP/P: X - - - -.

Euros: 491,76.

b) Los puestos de trabajo de adscripción laboral, que con anterioridad a la entrada en vigor del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que tuviesen ponderado uno o más factores del complemento de puesto y una cuantía asociada al mismo, dicha cuantía se incrementa en 491,76 € anuales, manteniéndose la misma ponderación de factores del complemento de puesto que en la actualidad, de éstos aquellos que no tuviesen ponderado entre sus factores el R (Responsabilidad), lo tendrá valorado a partir de la publicación de la presente Orden.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no obstante, los efectos económicos tendrán carácter retroactivo a 1 de enero de 2002.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 5 de diciembre de 2002, por la que se suprime la característica de a extinguir en un puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura.

A fin de adecuar las características del Puesto de Trabajo del Negociado de Información y Registro, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, a los requerimientos exigidos para su provisión regular mediante concurso de traslado, se plantea a través de esta Orden la supresión de la característica de a extinguir, concurriendo la situación de vacante del mismo.

DISPONGO

Artículo único. Supresión característica a extinguir.

La característica de a extinguir queda suprimida del puesto Negociado de Información y Registro, adscrito a la Delegación Provincial de Cultura de Córdoba.

Disposición Adicional Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención específica de carácter excepcional para la realización de un ciclo de conferencias y seminarios de debate y reflexión sobre los principales problemas urbanísticos de nuestras ciudades.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos el fomento y difusión de los valores territoriales y urbanos, tanto particulares como genéricos, de nuestros pueblos y ciudades que supongan un mayor y mejor conocimiento del hecho urbano y colaboren en la consecución de la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos andaluces.

En este ámbito de difusión de los valores urbanísticos, la Asociación Geometría tiene prevista la celebración de cuatro ciclos de conferencias, encuadradas dentro del «Foro de Debates Urbanos», a celebrar en la ciudad de Málaga durante los años 2002 y 2003, así como la edición de una publicación en la que se recojan todas las ponencias impartidas.

Visto la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la concesión de una subvención específica con carácter excepcional a la Asociación Geometría para la realización de un ciclo de conferencias y seminarios de debate y reflexión sobre los principales problemas urbanísticos de nuestras ciudades, al acreditarse las circunstancias exigidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las facultades previstas en los artículos 10.a) y 104 de la citada Ley.

Primero. Autorizar la subvención específica con carácter excepcional por un importe de diecinueve mil quinientos euros (19.500 €).

Las anualidades para la ejecución del gasto y las aplicaciones son:

Anualidad 2002, por 5.850,00 €, aplicación 0.1.15.00.03.00.48100.43B.6.

Anualidad 2003, por 13.650,00 €, aplicación 3.1.15.00.03.00.48100.43B.4.2003.

Segundo. El importe total de la subvención se aplicará a la financiación de un ciclo de conferencias y seminarios de debate y reflexión sobre los principales problemas urbanísticos de nuestras ciudades.

Tercero. El plazo de ejecución del trabajo será de veinte meses.

Cuarto. Los libramientos se realizarán mediante certificaciones acreditativas de la ejecución de las actividades realizadas.

Quinto. En cumplimiento del artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 20 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención complementaria de la Junta de Andalucía a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (Emvisesa) referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Sector PM-7 Pino Montano, en Sevilla.

1. Por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 4 de junio de 2002 se ha concedido la subvención de 197.731,4 € según el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada Sector PM-7 «Pino Montano» promovida por Emvisesa en Sevilla.

2. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención prevista en el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por importe de 121.680,86 equivalente al 8% del presupuesto protegible de la actuación 1.521.010,76 €.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 42.139,48 m²t (356 viviendas).

Edificabilidad de viviendas de los Sectores Público y Protegido: 39.600,00 m²t (356 viviendas).

3. De conformidad con el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 115 de la Orden de 27 de enero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación calificada según con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible.